PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PANNL

## CÉDULA DE AVISOS

Siendo las 16:00 horas del día 27 de noviembre del año 2026, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, **SE FIJA A LA VISTA DE LOS INTERESADOS,** en los **estrados físicos** del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León, ubicado en la calle Escobedo número 650 norte, Zona Centro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como en los **estrados electrónicos http://www.pannl.mx/,** lo siguiente:

**1.** CÉDULA DE PUBLICACIÓN CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2026, emitida por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, mediante la cual se hace constar la publicación de las **"PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO k) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LAS QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURA Y REGIDURÍAS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027"**, contenidas en el documento identificado con el alfanumérico **SG/071/2026.----------**

**2.** CÉDULA DE PUBLICACIÓN DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2026, emitida por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, mediante la cual se hace constar la publicación del **"ACUERDO EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO K) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL"**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **CPN/SG/017/2026..----------**

Lo anterior, para efectos de dar publicidad a las determinaciones referidas, constancia y efectos correspondientes. **----------**

Lic. Lidia Margarita Estrada Flores, Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León. **CONSTE. ----------**

**LIC. LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES**
**SECRETARIA GENERAL**

¡DEFENDAMOS MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

---

**CÉDULA**

---

Siendo las 09:00 horas del día 26 de noviembre de 2026, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO k) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LAS QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURA Y REGIDURÍAS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027,** de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/071/2026.** ----------

---

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. ----------

---

---

**Karen Michel González Márquez,** Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional. -------

---

**DOY FE.**

**KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ.**
**SECRETARIA GENERAL.**

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México

**5.** El 05 de octubre de 2026, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León emitió el acuerdo IEEPCNL/CG/057/2026, por el que se aprueba el Calendario del Proceso Electoral Local 2026-2027.

**6.** El 06 de octubre de 2026, dio inicio el Proceso Electoral Local 2026-2027 en el Estado de Nuevo León.

**7.** El 4 de noviembre de 2026, se publicaron las providencias identificadas con el alfanumérico **SG/033/2026**, mediante las cuales la Comisión Permanente Nacional determina ejercer lo establecido los artículos 93, numeral 6, párrafo segundo de los Estatutos Generales; y 25, numerales 1 y 2, del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, respecto del procesos de selección de candidaturas para la integración de los Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, en marco del proceso electoral local 2026-2027, en el estado de Nuevo León. Asimismo, mediante las Providencias **SG/036/2026**, se aprobó que el método de selección de candidaturas para la integración de los Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, para el Proceso Electoral Local 2026-2027, sea la **designación**.

**8.** La Comisión Permanente Nacional es el órgano colegiado facultado para aprobar la Designación como método de selección de candidaturas a cargos de elección popular, y por tanto, al haberse aprobado dicho método extraordinario, será la responsable del proceso de designación en los términos establecidos en los Estatutos Generales y en el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** En términos del artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.** El artículo 41, Base I, también de la Constitución Política, dispone respecto de los Partidos Políticos que:

*c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;*

***d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;***

***e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes****, y*

*f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."*

***(Énfasis añadido)***

**CUARTO.** El artículo 226, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los **procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular** son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en dicha Ley, así como en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

**QUINTO.** De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León se desprende de su artículo 56 que:

***ARTÍCULO 56. Derechos de la ciudadanía***
*Son derechos de la ciudadanía mexicana que habite en el Estado:*

*I.- Ejercer el sufragio efectivo, universal, libre, directo y secreto.*

*II.- Ser votado en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, cumpliendo los criterios que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante cualquier autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos*

*IV.- Desempeñar los cargos concejiles y las funciones electorales.*

**SÉPTIMO.** De la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, establece lo siguiente:

***Artículo 131. Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los precandidatos a dichos cargos**, de conformidad con lo establecido en la Ley General de la materia, esta Ley, en los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.*

***Artículo 132. Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate**. La determinación deberá ser comunicada a la Comisión Estatal Electoral dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna, conforme a lo siguiente:*

*(REFORMADA, P.O. 04 DE MARZO DE 2022)*
*I. Durante los procesos electorales, las precampañas iniciarán a partir del diez de enero del año de la elección y en ningún caso podrán durar más de las dos terceras partes de la duración de la respectiva campaña electoral;*

*(REFORMADA, P.O. 04 DE MARZO DE 2022)*
***II. Los precandidatos podrán iniciar sus precampañas el día siguiente de que se apruebe su registro interno. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos.** Cuando un*

candidatos a cargos de elección popular para lo cual se apoyará de los órganos a los que los Estatutos se refieran:

> *"**Artículo 31***
> ***Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional:***
>
> ...
>
> *m) Organizar el proceso interno de elección del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales,* ***así como de selección de candidaturas a cargos de elección popular, para lo cual se apoyará de los órganos a los que los presentes estatutos se refieren;***
>
> ..."

***(Énfasis añadido)***

**DÉCIMO.** Que el artículo 93 Bis de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que existirán dos métodos de selección de candidaturas a cargos de elección popular y que estos podrán ser acordados de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo.

**DÉCIMO PRIMERO**. Que el supuesto para la designación directa de las candidaturas a cargos de elección popular, establecido en el artículo 93 Bis, numeral 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, dispone lo siguiente:

> ***Artículo 93 Bis***
> *1. En el Partido Acción Nacional existirán dos Métodos de Selección de Candidaturas, el Ordinario y el Extraordinario.*
> ...

***circunstancias locales o nacionales lo amerite**, o cuando existan pruebas fundadas de no existir condiciones de equidad o imparcialidad para el desarrollo del proceso a nivel local.*

***2. La facultad de atracción podrá ejercerse de oficio por la Comisión Permanente Nacional** o a petición de la Comisión Permanente Estatal correspondiente.*

...

***5. El ejercicio de la facultad de atracción** podrá ser causal para **que la Comisión Permanente Nacional determine que el método** de selección de candidaturas aplicable **sea el de designación**.*

***Una vez aprobada la atracción, corresponderá a dicho órgano nacional definir si el proceso se resuelve mediante el método extraordinario** o a través de cualquier otro mecanismo que garantice la legalidad, equidad e interés superior del partido.*

***(Énfasis añadido)***

**DÉCIMO TERCERO.** El 4 de noviembre de 2026, se publicaron las providencias identificadas con el alfanumérico **SG/033/2026**, mediante las cuales la Comisión Permanente Nacional determina ejercer lo establecido los artículos 93, numeral 6, párrafo segundo de los Estatutos Generales; y 25, numerales 1 y 2, del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, respecto del procesos de selección de candidaturas para la integración de los Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, en marco del proceso electoral local 2026-2027, en el estado de Nuevo León. Asimismo, mediante las Providencias **SG/036/2026**, se aprobó que el método de selección de candidaturas para la integración de los Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, para el Proceso Electoral Local 2026-2027, sea la **designación**. Dichas providencias que fueron ratificadas por la Comisión Permanente del Consejo Nacional en su sesión de fecha 05 de noviembre del año en curso.

***b) Para los demás casos de elecciones locales,*** *la Comisión Permanente Estatal y Regional conformarán una terna de la cual* ***.elegirá la candidatura la Comisión Permanente Nacional.***

*De ser rechazada en tres ocasiones consecutivas dicha terna, la designación la hará directamente la Comisión Permanente Nacional por mayoría simple de los integrantes presentes.*

*Las notificaciones de rechazo deberán incluir el plazo máximo que tendrá la Comisión Permanente del Consejo Estatal para formular su propuesta, el cual deberá ser razonable y a la vez ajustarse al calendario electoral.*

*En caso de no formular propuestas la Comisión Permanente del Consejo Estatal en los términos y plazos establecidos en los párrafos anteriores, se entenderá por declinada la posibilidad de proponer, y podrá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura correspondiente.*

***(Énfasis añadido)***

**DÉCIMO QUINTO.** Por su parte, el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular establece que:

*"Artículo 6. …*

…

***En el caso de la selección de las candidaturas por el método extraordinario de designación, la Comisión Nacional de Procesos o la Comisión Permanente Estatal, con ratificación de la primera, por sí o a través de sus órganos auxiliares, realizará el registro de precandidaturas y apoyarán a la Comisión Permanente Nacional en la organización de los expedientes para el registro de candidaturas, así como en las actividades que ésta requiera.***"

***6. Los y las ciudadanas que hubieran participado como candidatas o candidatos con una opción política diferente en el último proceso electoral federal o local, y pretendan registrarse como precandidatas o precandidatos, requerirán aprobación de la Comisión Permanente Nacional, en el caso de cargos federales o de Gubernaturas y de Jefatura de Gobierno, o de la Comisión Permanente Estatal o Regional, en el caso de los demás cargos locales.***

...

***(Énfasis añadido)***

**DÉCIMO OCTAVO.** Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso k) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

*"**Artículo 58***
***1.** La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:*

...

***k) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda.***
***..."***

**(Énfasis añadido)**

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México

derivado del presente documento, quedarán sin efectos únicamente respecto a la candidatura que se trate, previa declaración expresa de la Comisión Permanente Nacional.

**CUARTA** Notifíquese a la Comisión Nacional de Procesos Electorales para los efectos legales correspondientes.

**QUINTA.** Infórmese la presente determinación a la Comisión Permanente Nacional, para los efectos del artículo 58, numeral 1, inciso k), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

**SEXTA.** Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.

**ATENTAMENTE**

**KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ**
**SECRETARIA GENERAL**

| | | | |
|---|---|---|---|
| China | Presidencia | Sindicatura | 4 Regidurías |
| Dr. Arroyo | Presidencia | Sindicatura | 6 Regidurías |
| Dr. Coss | Presidencia | Sindicatura | 4 Regidurías |
| Dr. González | Presidencia | Sindicatura | 4 Regidurías |
| Galeana | Presidencia | Sindicatura | 6 Regidurías |
| García | Presidencia | Sindicatura | 10 Regidurías |
| San Pedro Garza García | Presidencia | Sindicatura | 8 Regidurías |
| Gral. Bravo | Presidencia | Sindicatura | 4 Regidurías |
| Gral. Escobedo | Presidencia | Sindicatura | 10 Regidurías |
| Gral. Terán | Presidencia | Sindicatura | 6 Regidurías |
| Gral. Treviño | Presidencia | Sindicatura | 4 Regidurías |
| Gral. Zaragoza | Presidencia | Sindicatura | 4 Regidurías |
| Gral. Zuazua | Presidencia | Sindicatura | 8 Regidurías |
| Guadalupe | Presidencia | Sindicatura | 10 Regidurías |
| Los Herreras | Presidencia | Sindicatura | 4 Regidurías |
| Hidalgo | Presidencia | Sindicatura | 6 Regidurías |
| Higueras | Presidencia | Sindicatura | 4 Regidurías |
| Hualahuises | Presidencia | Sindicatura | 4 Regidurías |
| Iturbide | Presidencia | Sindicatura | 4 Regidurías |
| Juárez | Presidencia | Sindicatura | 10 Regidurías |
| Lampazos de Naranjo | Presidencia | Sindicatura | 4 Regidurías |
| Linares | Presidencia | Sindicatura | 7 Regidurías |
| Marín | Presidencia | Sindicatura | 4 Regidurías |
| Melchor Ocampo | Presidencia | Sindicatura | 4 Regidurías |
| Mier y Noriega | Presidencia | Sindicatura | 4 Regidurías |
| Mina | Presidencia | Sindicatura | 4 Regidurías |
| Montemorelos | Presidencia | Sindicatura | 7 Regidurías |
| Monterrey | Presidencia | Sindicatura | 10 Regidurías |
| Parás | Presidencia | Sindicatura | 4 Regidurías |
| Pesquería | Presidencia | Sindicatura | 8 Regidurías |

candidaturas y apoyarán a la Comisión Permanente Nacional en la organización de los expedientes para el registro de precandidaturas así como las actividades descritas en la presente invitación.

**4.** Para la designación de la candidatura, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional valorará:

I. El cumplimiento de los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Nuevo León, lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, así como los acuerdos que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León emita;

II. Tratándose de militancia, no podrán participar quienes se encuentren suspendidas o suspendidos o inhabilitadas o inhabilitados de sus derechos partidistas, en términos de lo dispuesto por el artículo 131 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

III. El expediente de registro y documentación entregada en tiempo y forma ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Estado de Nuevo León.

IV. El registro deberá realizarse por planillas completas e integradas por los nombres de los candidatos a Presidente Municipal, Regidores y Síndicos, con los respectivos suplentes de éstos dos últimos, en el número precisado en la tabla anteriormente inserta.

Las listas de candidaturas de las planillas para Ayuntamientos se integrarán por personas de género distinto en forma alternada hasta agotar la lista. En ningún caso la postulación de candidaturas a regidurías y sindicaturas para la renovación de un ayuntamiento deberá´ contener más del cincuenta por ciento de personas candidatas propietarias de un mismo género, con excepción del supuesto en que cuando el resultado de la suma de regidurías y sindicaturas sea

8. La Comisión Permanente Nacional podrá, en todo momento, solicitar información adicional de cualquier ciudadana o ciudadano registrado, así como requerir la información necesaria para comprobar cualquier hecho relacionado con la documentación que para el registro se entregue.

## Capítulo II

**Del registro de la militancia del Partido Acción Nacional, así como la ciudadanía en general del Estado de Nuevo León, para participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a las Presidencias Municipales, Sindicatura y Regidurías del Estado de Nuevo León, que registrará el Partido Acción Nacional, con motivo del Proceso Electoral Local 2026-2027.**

Las y los interesados en participar como precandidatas y precandidatos, se registrarán ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Nuevo León, de acuerdo con lo siguiente:

1. El registro se hará por planilla (Presidencia, Sindicatura y Regidurías) con sus respectivas suplencias.

2. El registro de las y los aspirantes deberá realizarse **del 07 al 11 de diciembre de 2026**, ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Estado de Nuevo León, en un horario de **10:00 horas a las 18:00 horas**, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del PAN en Nuevo León, ubicadas en Mariano Escobedo 650, Centro, Monterrey, Nuevo León, previa cita agendada al correo electrónico cepenl@pannl.mx, por lo menos con **12 horas** de anticipación al horario en que pretenda se le reciba la solicitud de registro.

3. De manera supletoria, se podrá solicitar el registro ante la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, ubicado en Avenida Coyoacán No. 1546, Colonia del Valle, en la alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, **del 07 al 11 de diciembre de 2026**, en horario de las **10:00 a las 18:00,** previa solicitud al correo electrónico

**7.** Para los funcionarios partidistas señalados en el artículo 59, numeral 4, con relación al artículo 7° transitorio de los Estatutos Generales del PAN, que estén interesados en solicitar el registro como precandidatas y precandidatos, deberán solicitar licencia al cargo de Presidentes, Secretarios Generales, Tesoreros y Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales o Comisiones Directivas Provisionales, y Comités Directivos o Delegaciones Municipales, o renunciar, al menos un día antes de la solicitud de su registro.

**8.** Adjunto a la solicitud de registro, las y los aspirantes deberán entregar a la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Nuevo León, un expediente y copia en **físico y digital en USB,** para el acuse de recepción correspondiente, con los documentos que se indican a continuación:

**I.** Solicitud de Registro de Precandidatura, dirigida a la Comisión Permanente Nacional; **(Anexo 1)**
II. Solicitud de aprobación de candidatura ciudadana de otro partido, en caso de encontrarse en el supuesto. **(Anexo 2)**
III. Currículum Vitae; **(Anexo 3 y Anexo 3A)**
IV. Archivo electrónico en USB con una fotografía reciente del aspirante de frente, rostro, cuello y hombros, con las siguientes especificaciones: formato digital en jpg, raw, tif 15 por 15 centímetros, con orientación vertical, fondo blanco o neutro y con ropa obscura, sin retoque digital, como mínimo a 150 dpi (no autorretrato/selfie);
V. Copia certificada del Acta de Nacimiento reciente;
VI. Copia simple de Credencial para Votar con fotografía vigente;
VII. Copia Simple del RFC;
VIII. Escrito por el que se manifiesta la aceptación de contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane; **(Anexo 4)**
IX. Carta bajo protesta de decir verdad, del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad del cargo de elección popular que corresponda, suscrito con tinta azul por la persona que sea postulada; **(Anexo 5).**
X. Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);

XX. Escrito de reelección, para aquellas personas servidoras públicas que pretendan reelegirse en el cargo **(Anexo 12)**;

La solicitud de registro es un trámite personal en el que él o la aspirante a la candidatura a la Presidencia Municipal entregará el expediente y señalará domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Monterrey, Nuevo León, sede del Comité Directivo Estatal o en su caso, un correo electrónico y las personas autorizadas para tal efecto en el entendido que todos los días y horas son hábiles.

En el supuesto de que no se señale domicilio en dicho municipio, la notificación se realizará por estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales y del Comité Directivo Estatal.

Para efecto de dar cumplimiento a las acciones afirmativas establecidas en la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y en los acuerdos y lineamientos emitidos por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, se deberá observar lo siguiente:

En las candidaturas donde se pretendan inscribir aspirantes con acción afirmativa de discapacidad; las personas aspirantes deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que cuentan con una discapacidad de carácter permanente y, además, acompañar la certificación médica expedida por una institución de salud pública o privada, o bien, de cualquiera de los medios de acreditación idóneos previstos en los Lineamientos de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2026-2027, que permitan acreditar fehacientemente dicha discapacidad, en términos de la normativa electoral y las determinaciones jurisdiccionales aplicables.

En los municipios de Cadereyta Jiménez, García, General Escobedo, General Zuazua, Pesquería y Salinas Victoria, corresponde una acción afirmativa en favor de las personas indígenas en términos del Acuerdo IEEPCNL/CG/048/2026. Las personas aspirantes a las candidaturas en favor de personas indígenas deberán acreditar su autoadscripción calificada y el vínculo con la comunidad indígena asentada en el Estado de Nuevo León a la que pertenezcan, mediante la manifestación correspondiente y la constancia emitida por

electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales y del Comité Directivo Estatal.

**11.** En los mismos términos y plazos, la Comisión Nacional de Procesos Electorales podrá prevenir, así como aprobar o negar los registros, según sea el caso, de las y los aspirantes a precandidatos que se registren ante la misma, de manera supletoria.

En el caso de registros supletorios, si se encuentran inconsistencias u omisiones en el cumplimiento de los requisitos, la Comisión Nacional de Procesos Electorales notificará por correo electrónico la prevención respectiva a la persona aspirante a la candidatura.

**12.** Las y los aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto impartan las diferentes secretarías del Comité Ejecutivo Nacional.

## CAPÍTULO III
## De la Selección de Candidaturas

**13.** La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional seleccionará las candidaturas en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional. Para la determinación final la Comisión Permanente Nacional podrá apoyarse en su valoración de elementos subjetivos y objetivos como encuestas, estudios de opinión u otros elementos que permitan a las personas Comisionadas valorar el perfil y competitividad de las precandidaturas registradas, así como el cumplimiento de acciones afirmativas, cohesión y fortalecimiento de la estructura partidista.

**14.** La Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nuevo León, deberá remitir las propuestas a que se refiere el artículo 103, numeral 2, inciso b) de los Estatutos del Partido y artículo 131, inciso b) del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular a más tardar el **23 de enero de 2027**.

dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato o candidata a un cargo de elección popular;

c) Propaganda de precampaña: el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante el periodo y términos establecidos por la Ley, y el que señale la invitación respectiva, difunden las precandidatas y precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas. Durante las precampañas no se podrán entregar artículos promocionales utilitarios. La propaganda de precampaña deberá incluir una leyenda fácilmente legible en la que se refiera "Proceso de selección interno de candidaturas a la Gubernatura del estado de Nuevo León "o "Precandidata (o)". En caso de propaganda por medios auditivos o audiovisuales señalar de manera expresa, la calidad de precandidata o precandidato de quien es promovido o promovida. Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente; y

d) Precandidato o precandidata: es la ciudadana o el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidata o candidato a cargo de elección popular, conforme a la Ley y a los estatutos de un partido político, en el proceso de selección interna de candidatas o candidatos a cargos de elección popular.

**4.** Se consideran gastos de precampaña, en los términos y modalidades señalados por la normatividad partidista y los artículos 230; 243, numeral 2, incisos a), b), c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

a) Gastos de propaganda: Comprenden los realizados en bardas, anuncios espectaculares, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;

b) Gastos operativos de campaña: comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares;

c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como, inserciones pagadas, anuncios

responsabilidades o al daño moral que se ocasionen en términos de la ley que regule la materia de imprenta y de las disposiciones civiles y penales aplicables.

**8.** Durante la precampaña electoral queda prohibido:

a) La entrega de cualquier tipo de material, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona;
b) Realizar actos de precampaña electoral antes de la expedición de la constancia de registro correspondiente o de las fechas señaladas en la convocatoria u obtener recursos, cualquiera que sea su origen, antes de que aquella inicie;
c) Los actos de condicionamiento de un empleo, servicio, crédito o cualquier beneficio, a cambio de la obtención del voto;
d) Presionar a personas empleadas o subordinadas dentro del servicio público para la obtención del voto;
e) Ejercer cualquier acción indebida que tenga por objeto inducir a las y los militantes;
f) Utilizar para fines personales los recursos recabados al amparo de actos proselitistas de precampaña, salvo viáticos, alimentos y transportación, relacionados de manera directa;
g) Hacer uso de recursos públicos, humanos, materiales, técnicos, presupuestales, para la obtención de financiamiento o en apoyo a la realización de cualquier otro acto de precampaña, en los términos de la legislación local aplicable;
h) Colocar cualquier tipo de propaganda en equipamiento urbano;
i) Recibir cualquier aportación que no esté autorizada por el Partido, así como aquellas expresamente prohibidas en la legislación electoral correspondiente;
j) La contratación o adquisición de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión;
k) Rebasar el tope de gastos de precampaña establecido por la Tesorería Nacional o infringir los lineamientos expedidos por ésta;
l) Llevar a cabo cualquier acto que se traduzca como violencia política contra las mujeres. En todo caso, la comisión de actos que se traduzcan en violencia política contra las mujeres, será sancionado en términos de los artículos 3 inciso k), 7

1. Las y los aspirantes inscritos en el proceso de designación, que cumplan con los requisitos de la presente invitación, no podrán conducirse contraviniendo alguna disposición legal en materia electoral aplicable.

2. Cualquier determinación que la Comisión Permanente del Consejo Nacional adopte con motivo del proceso de designación materia de la presente Invitación, será publicada en la página oficial del Partido Acción Nacional http://www.pan.org.mx.

3. En los términos, plazos y condiciones indicados por la Comisión de Procesos Electorales correspondiente, las y los aspirantes deberán entregar la documentación y los formatos que se generen con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos (as) y Candidatos (as) (SNR) del Instituto Nacional Electoral.

4. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, se reserva el derecho de solicitar de las y los aspirantes registrados, información a las instancias legales competentes con relación a posibles antecedentes penales, de violencia política contra las mujeres en razón de género o presuntos nexos con la delincuencia organizada.

5. Las controversias que se susciten con motivo de la presente invitación deberán ser presentadas por quienes tengan interés jurídico y serán resueltas por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en única instancia, en los términos y con las formalidades previstas en el Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación.

6. En el supuesto que el Partido Acción Nacional en el Estado de Nuevo León suscriba convenio de coalición o candidatura común, en alguna de las modalidades previstas en la ley electoral correspondiente, y alguna de las candidaturas materia de la presente invitación sea siglada por otro partido político o, en su caso, en el respectivo convenio se establezcan reglas específicas para definirla, las providencias, la invitación y, en general, cualquier proceso derivado del presente documento, quedarán sin efectos únicamente respecto a la candidatura que se trate, previa declaración expresa de la Comisión Permanente Nacional.

**ANEXO 1**

**COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL**
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**
**P R E S E N T E.**

Quien suscribe C._____, aspirante a la candidatura a _____ por el Partido Acción Nacional, motivo por el cual, procedo a expresar lo siguiente:

| Nombre Completo del Aspirante (nombre, apellidos) | Sexo | | Militante | |
|---|---|---|---|---|
| | H | M | Sí | No |
| | | | | |

Adjunto al presente, la documentación requerida en la invitación de mérito, solicitando, que, a través de la Comisión Estatal de Proceso Electorales, declare la procedencia del presente registro para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

*"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"*

Lugar y Fecha: _____

_____
Nombre y firma del solicitante

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México

**ANEXO 3**

## CURRÍCULUM VITAE

FOTO

Instrucciones de llenado: a máquina o en letra de molde, sin tachaduras con tinta negra o azul en mayúsculas.

Puesto al que aspira: _____

**DATOS GENERALES**

Nombre (s) _____

Apellido Paterno: _____

Apellido Materno: _____

Sexo: Hombre ☐ Mujer ☐

Estado Civil: Soltera ☐ Casada (c☐ Divorciada ☐ Unión ☐re ☐do

Fecha de nacimiento: _____ (dd/mm/aaaa)

Lugar de nacimiento: _____

(Municipio/Estado)

Lugar de residencia:

Calle: _____ Número exterior_____ Número interior_____ C.P.: _____ Colonia: _____ Municipio: _____ Estado: _____.

Radica desde: _____ (mes/ año).

Teléfono particular: lada (___) número_____ Teléfono móvil _____

Correo electrónico: _____

**ESCOLARIDAD**

Último grado de estudios: _____

Carrera: _____

Título Si ☐ No ☐ Cedula Profesional: _____, CURP:_____

RFC: _____

Posgrado ☐ Especialidad en: _____

☐Maestría en: _____Grado: ☐ ☐ No

☐ Doctorado en: _____ Grado: ☐i ☐o

Otros estudios realizados: _____

**OCUPACIÓN ACTUAL:** _____

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México

**ANEXO 3A**

## CURRÍCULUM VITAE

Versión pública
para cumplir con las
obligaciones en materia de
transparencia y acceso a la
información pública

FOTO

**DATOS GENERALES**

Nombre(s): _____

Sexo: _____

Lugar de nacimiento: _____

Estado: _____ Municipio o Distrito: _____

**CARGO**

Precandidatura a: _____

**ESCOLARIDAD**

Último grado de estudios: _____

Carrera: _____

Otros estudios realizados: _____

**CARGOS DIRECTIVOS PARTIDISTAS:**

| Municipal/Estatal/Nacional | Cargo | Periodo |
|---|---|---|
| _____ | _____ | _____ - _____ |
| _____ | _____ | _____ - _____ |
| _____ | _____ | _____ - _____ |

**CANDIDATURAS/CARGOS PÚBLICOS**

| Cargo | Prop./Sup. | Electo | Periodo |
|---|---|---|---|
| _____ | _____ | _____ | _____ - _____ |
| _____ | _____ | _____ | _____ - _____ |
| _____ | _____ | _____ | _____ - _____ |

**EXPERIENCIA LABORAL EN INICIATIVA PRIVADA**

| Lugar/Empresa | Cargo | Periodo |
|---|---|---|
| _____ | _____ | _____ - _____ |

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México

**ANEXO 4**

## ACEPTACIÓN DE CONTENIDO DE LA INVITACIÓN

**COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL**
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**
**P R E S E N T E.**

Quien suscribe. _____, aspirante a la candidatura de _____ por el Partido Acción Nacional en _____, acudo a efecto de realizar las siguientes declaraciones:

Manifiesto mi intención de participar en el proceso de designación de la candidatura a _____ en términos de la **invitación** publicada.

Manifiesto mi compromiso de cumplir libremente con los alcances y contenidos de la invitación durante y después del proceso interno de selección, por lo que estoy de acuerdo y por tanto me sujeto libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane.

Manifestando expresamente conocer y entender sin vicio alguno el alcance y contenido de la invitación

Lo que manifiesto para los efectos legales a que haya lugar.

*"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"*

Lugar y Fecha: _____

**ATENTAMENTE**

_____
Nombre y firma del solicitante

**ANEXO 6**

## CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO

**COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL**
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**
**P R E S E N T E.**

Quien suscribe C. _____, aspirante a la candidatura de _____ por el Partido Acción Nacional en _____, efectuó la siguiente declaración

Manifiesto mi compromiso, en caso de ser electa candidata (o), de seguir los lineamientos específicos en materia de estrategia electoral y de campaña que emita el Partido Acción Nacional. Adicionalmente, de resultar electa(o), en el ejercicio del cargo público acataré las disposiciones establecidas en la normatividad interna del Partido, como el pago oportuno de cuotas correspondientes y me comprometo a aceptar y a difundir la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

*"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"*

Lugar y Fecha: _____

_____
Nombre y firma del solicitante

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México

**ANEXO 8**

**CARTA DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y RESPECTO DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO**

**COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL**
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**
**P R E S E N T E.**

Por este medio, **bajo protesta de decir verdad** declaro que:

1. No cuento con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento, ni he sido condenado(a) o sancionado(a) mediante resolución firme por violencia familiar, equiparada o doméstica, o cualquier violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, en el ámbito privado o público.
2. No cuento con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento ni he sido condenado(a) o sancionado(a) mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual, la seguridad sexual, desarrollo sexual, la la intimidad sexual, la intimidad corporal, contra la vida y;
3. No he estado inscrito(a) ni tengo registro vigente como deudor(a) alimentario (a) o moroso(a) que atente contra las obligaciones alimentarias.

Así mismo, mediante el presente manifiesto mi compromiso de participar y contribuir en erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género.

Lugar y Fecha: _____

**ATENTAMENTE**

_____
Nombre y firma de solicitante

**ANEXO 10**

**NOMBRAMIENTO PERSONA RESPONSABLE JURÍDICO**

**COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL**
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**
**P R E S E N T E.**

Quien suscribe C. _____, aspirante a la precandidatura _____ por el Partido Acción Nacional, manifiesto:

Por este medio, y para dar cumplimiento a las disposiciones legales y normativas, informo del nombramiento del Responsable Jurídico para la representación legal de mi precampaña, en la persona: C. _____, con clave de Elector _____, quien es militante del Partido Acción Nacional en el Municipio de _____ en el Estado de _____.

Asimismo, me permito señalar el correo electrónico _____ para recibir todo clase de notificaciones que deriven del proceso interno de designación.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y fecha: _____

**Otorga** **Acepta**

_____ _____

**Nombre y Firma del quien otorga** **Nombre y Firma del responsable**

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México

Instituto Nacional Electoral

# Formulario de Aceptación de Registro

El llenado de los campos marcados con * son obligatorios.

Con fundamento en lo preceptuado por la normatividad aplicable, de conformidad con la norma estatutaria y en el estricto apego al Reglamento de Elecciones y al Anexo 10.1 emitidos por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, se presenta el Formulario de Aceptación de Registro para el Cargo de

## Datos Generales

*Ámbito: ☐ Federal ☐ Local

*Tipo de Elección: ☐ Ordinario ☐ Extraordinario

*Tipo de Registro: ☐ Precandidatura ☐ Candidatura

*Tipo de candidatura: _____ *Entidad: _____

*Circunscripción / Distrito / Municipio / Demarcación / Localidad / Junta Municipal / Regiduría: _____

*Tipo de Sujeto Obligado: ☐ Partido Político ☐ Coalición ☐ Candidatura Común *Sujeto Obligado: _____

Fotografía

*Número de lista o fórmula: _____

## Datos del Propietario/a de la candidatura

Lema de campaña: _____

*Clave de elector: _____

Número de identificador OCR: _____

*Nombre: _____
*Nombre (s), primer apellido, segundo apellido

Sobrenombre: _____

*Sexo: ☐ Hombre ☐ Mujer

*Lugar de nacimiento: _____

*Fecha de nacimiento: _____

*CURP: _____

*RFC: _____

*Ocupación: _____

*Tiempo de residencia en el domicilio: _____

*¿Realizará precampaña/campaña? ☐ Sí ☐ No
(Aplica para cargos de Representación Proporcional)

## Datos de la Suplencia de la candidatura

*Clave de elector: _____

Número de identificador OCR: _____

*Nombre: _____
*Nombre (s), primer apellido, segundo apellido

Sobrenombre: _____

*Sexo: ☐ Hombre ☐ Mujer

*Lugar de nacimiento: _____

*Fecha de nacimiento: _____

*CURP: _____

*RFC: _____

*Ocupación: _____

*Tiempo de residencia en el domicilio: _____

## Datos de contacto

*Tipo de teléfono: ☐ casa ☐ celular ☐ trabajo ☐ Partido Político

*Teléfono de contacto: _____ Extensión: _____

*Correo electrónico: _____
(Para recibir comunicados y avisos emitidos por el instituto)

## Datos de contacto

*Tipo de teléfono: ☐ casa ☐ celular ☐ trabajo ☐ Partido Político

*Teléfono de contacto: _____ Extensión: _____

*Correo electrónico: _____
(Para recibir comunicados y avisos emitidos por el instituto)

Por mi propio derecho, autorizo recibir notificaciones a través del módulo de notificaciones electrónicas del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), las cuales se realizan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 9 numeral 1, inciso f); 10 y 11, del Reglamento de Fiscalización y el artículo 8, numeral 1, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. Me doy por enterado/a en este momento que el INE ha implementado una plataforma para realizar las notificaciones electrónicas, con la finalidad de comunicar de forma confiable, ágil y expedita actos derivados de los procesos de fiscalización. Sé que las notificaciones que me sean realizadas por este medio, surtirán efectos el mismo día en que se practiquen.
Como usuario/a acepto la obligación de revisar en todo momento la bandeja de entrada para tener conocimiento de las notificaciones que me envíen y soy responsable de la información depositada en la misma, así como de la clave de usuario/a y contraseña que me sean proporcionadas para acceder al sistema una vez que mi registro sea aprobado en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.

## Aviso de privacidad simplificado

El INE, como receptor, es responsable de los datos personales que obran en el SNR una vez que son transferidos por los partidos políticos nacionales y locales o los organismos públicos locales. Las finalidades para las que los recibe consisten en integrar el repositorio de registros y sus modificaciones; proporcionará a los partidos locales y nacionales la herramienta para tal fin, así como para dotar a los órganos del INE y a los OPL de un sistema para la administración de los registros. También tiene como finalidad coadyuvar con las labores de fiscalización, conforme a la ley correspondiente y contar con un medio de comunicación con precandidaturas y candidaturas electas, para proporcionarles información, orientación y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en materia de igualdad de género y no discriminación, a efecto de prevenir violencia política por razones de género. El INE no realiza transferencias, salvo las legalmente previstas.
El Aviso de Privacidad Integral está disponible en https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/ (Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos).

El llenado del formulario no otorga la calidad de candidata o candidato, ésta se obtiene hasta el momento en que el Instituto o el OPL, según corresponda, aprueben el registro.

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información manifestada de este formulario de registro es cierta, y que soy sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos de los artículos 243, 244, 245 y 247 fracción I, del Código Penal Federal.

_____
*Firma de el / la solicitante de registro

¡DEFENDAMOS MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

---

---------- CÉDULA ----------

---

Siendo las 18:30 horas del día 26 de noviembre del 2026, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el **ACUERDO EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO K) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **CPN/SG/017/2026**. ----------

---

---

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. ----------

---

---

**KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional. ----------

---

---------- **DOY FE.**

A T E N T A M E N T E

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx
Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2026
**CPN/SG/017/2026**

Con base en el artículo 20, inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, numeral 1, inciso k) de los Estatutos Generales de Acción Nacional, se comunica que la Comisión Permanente del Consejo Nacional en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2026, tomó el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICAN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS CON EL ALFANUMÉRICO SG/071/2026, EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO K) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2026.**

## ANTECEDENTES

I. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprenden los siguientes antecedentes:

**a)** El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanas y ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en Partido Político Nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México y tener acceso al ejercicio democrático del poder (Art. 1).

**b)** Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente (Art. 2, inciso c).

**c)** La autoridad suprema del Partido Acción Nacional reside en la Asamblea Nacional y son competencia de la Asamblea Nacional, entre otros, ratificar y, en su caso, revocar a las y los integrantes del Consejo Nacional (Arts. 19 y 21).

**d)** Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional, entre otros, designar a sesenta y cuatro militantes quienes integrarán a la Comisión Permanente (Art. 31, numeral 1, inciso a).

**e)** Es facultad de la Comisión Permanente Nacional, ratificar las providencias emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional (Art. 58, numeral 1, inciso k).

f) Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional, entre otros, ejercer por medio de su Presidencia o de la persona o personas que estime conveniente designar al efecto, la representación legal de Acción Nacional, en los términos de las disposiciones que regulan el mandato tanto en el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y Ley Federal del Trabajo.

En consecuencia, la persona titular de la Presidencia gozará de todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y para suscribir títulos de crédito. Las disposiciones de tales ordenamientos legales se tienen aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra, así como los relativos de la legislación electoral vigente (Art. 54, numeral 1, inciso a).

g) La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional con atribuciones y deberes como que en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomará las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda (Art. 58, numeral 1, inciso k).

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** La Comisión Permanente del Consejo Nacional es competente para ratificar las providencias tomadas por el Presidente Nacional, en los casos y asuntos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo. Esto se desprende de lo que establece el artículo 58 de los Estatutos Generales del Partido. A saber:

*"Artículo 58*

*1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:*

*(...)*

*k) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;*

*(...)"*

**(Énfasis añadido)**

Es por ello, que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en uso de la facultad antes expuesta, juzgó conveniente tomar las providencias identificadas con el alfanumérico SG/071/2026, publicadas el 26 de noviembre de 2026.

Las providencias tomadas por el Presidente, son las que se muestran a continuación:

| PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS CON EL ALFANUMÉRICO SG/071/2026, EMITIDAS EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2026, CON BASE EN EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO K) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. | | | | |
|---|---|---|---|---|
| SG/---/2026 | Fecha | Estado | CON RELACIÓN A | LINK |
| 071 | 26/11/2026 | Nuevo León | Emisión de la invitación dirigida a la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general del Estado de Nuevo León, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías de los municipios del Estado de Nuevo León, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2026-2027. | https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos/CEN/Providencias%202026/SG-071-2026-INVITACION-DESIGNACION-AYUNTAMIENTOS-NUEVO-LEON.pdf |

**SEGUNDO.** Las providencias tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, fueron comunicadas a través de estrados electrónicos y notificadas al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Permanente Estatal en Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2026, tomó por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

**PRIMERO.** Se ratifican las providencias identificadas con el alfanumérico SG/071/2026, emitidas por el Presidente Nacional, en uso de la facultad que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso k) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el 26 de noviembre de 2026.

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente determinación a través de los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx
Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México